

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se adjudicarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil de 1881 quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 4.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán los interesados comparecer por sí mismos, pero no valiéndose de otra persona que no sea Procurador habilitado, en los pueblos donde los haya: primero, en los actos de conciliación; segundo, en los juicios de que conozcan en primera instancia los Jueces municipales; tercero, en los juicios de menor cuantía; cuarto, en los de árbitros y amigables componedores; quinto, en los juicios universales, cuando se limite la comparecencia a la presentación de los títulos de créditos o derechos o para concurrir a Juntas; sexto, en los incidentes de pobreza, alimentos provisionales, embargos preventivos y diligencias urgentes que sean preliminares del juicio; séptimo, en los actos de jurisdicción voluntaria.

Se exceptúa de la limitación a que se refiere el párrafo anterior el factor mercantil cuyo apoderamiento conste inscrito en el Registro mercantil para ostentar la personalidad de sus mandantes en los asuntos en que sean parte”.

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Justicia, Cándido Casanueva y Gorjón.

(“Gaceta” 13 junio 1935).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Vienen siendo objeto de comentarios, no siempre justificados, las dificultades que en la práctica produce la necesidad universalmente sentida, ejercida en España por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, de vigilar e inspeccionar la circulación de capitales con el exterior, para evitar que los posibles excesos del interés individual lleguen a sobreponerse a las conveniencias colectivas.

Tanto las disposiciones dictadas por el Gobierno, como las circuladas por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, han cuidado siempre de limitar las restricciones a lo que en cada momento se ha estimado indispensable para salvaguardar los intereses generales. En lo que se refiere a la entrada en España de capitales procedentes del exterior, el Centro Oficial de Contratación de Moneda, ha iniciado hace

algún tiempo una política de mayor flexibilidad, no oponiendo restricciones ni realizando indagaciones, a la entrada del capital, sobre la procedencia del mismo en relación con la personalidad o nacionalidad de su titular; y autorizando su salida previo el cumplimiento de los requisitos que ha creído exigibles en cada caso.

Conviene, sin embargo, no solamente elevar a la categoría de norma escrita la práctica iniciada por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, sino ampliarla en los términos que reclama la decisión del Gobierno de activar el servicio de divisas en dicho organismo y de inspirar cada día la actuación del mismo en principios de mayor libertad.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los capitales procedentes del extranjero que en lo sucesivo sean importados para su inversión o colocación en España, así como sus productos y rentas, podrán exportarse sin restricciones, de acuerdo con lo que establecen los artículos siguientes.

Artículo 2.º Para autorizar la exportación de estos capitales, los interesados habrán de presentar al Centro Oficial de Contratación de Moneda, certificación de la entrada de los mismos, expedida por la entidad que hubiese efectuado la cesión de la moneda extranjera correspondiente.

Artículo 3.º El Centro Oficial de Contratación de Moneda, tendrá la facultad de establecer en cada caso la prueba que sea necesaria en demostración de que se han cumplido los preceptos de este Decreto.

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

(“Gaceta” 13 junio 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.002.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Cámara Oficial del Libro.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por R. O. del Ministerio de Trabajo de 19 de octubre de 1925, en relación con el R. D. de 23 de julio del mismo año, se publican en este periódico oficial los Censos electorales que habrán de servir de base en esta provincia para la nueva organización de la Cámara; debiendo advertir que por un plazo de quince días, a contar de la publicación de estos Censos, podrán reclamar los interesados ante la Cámara contra la inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuya. La Directiva de la Cámara examinará las reclamaciones formuladas y las estimará o desestimará, y en este último caso y una vez informadas, se unirán a la copia del Censo total de la Cámara y se remitirán a la

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la que resolverá sin ulterior recurso.

Zaragoza, 15 de junio de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

* * *

D. Cecilio Gasca, Editor y Librería. Coso, 31, Zaragoza. — 1.ª

D. Luis del Valle Pascual, Edit. Athenaeum. Isaac Peral, letra A, entresuelo izquierda, Zaragoza. — 2.ª

D. Fernando Aguada Lezama, Librería. San Miguel, 20, Zaragoza. — 2.ª

D. Julio Alvira Maza, Librería. Alfonso I, 45 y plaza del Pilar, 36, Zaragoza.

D. Alfredo Boya Sandas, Librería General. Paseo de la Independencia, 8, Zaragoza. — 2.ª

D. Ignacio Díez Ferrerueta, Librería. Coso, 89, Zaragoza. — 2.ª

D. Ignacio Fernández García, “Bolsa Comercio del Libro”, Librería. Princesa, 4, Zaragoza. — 2.ª

D. Agustín Fontcuberta, Librería “La Editorial”. Coso, 86, Zaragoza.

D. Francisco Gómez Pastor, Librería. Coso, 89, Zaragoza.

Sr. Hijo de D. Ricardo González, Librería. Coso, núm. 95, Zaragoza.

Sra. Viuda de Mariano Ripoll, Imprenta y Librería. Cerdán, 2, Zaragoza.

D. Agustín Allué Fabana, Librería de ocasión. Estébanes, 16, Zaragoza. — 1.ª

D. Julián Franco Lafuente, Librería de lance. Cienegui, 1, Zaragoza.

D. Lamberto Latorre Gasca, Librería de ocasión. Democracia, 67, Zaragoza. — 2.ª

D. Julio Marquina, Librería de ocasión e Imprenta. D. Jaime, 43, Zaragoza. — 1.ª

D. Antonio Nasarre Letosa, Librería de ocasión. San Miguel, 14, Zaragoza. — 2.ª

D. José Alsina, Fábrica de papel. Plaza San Roque, 2, Zaragoza.

D. Fernando Abadía, Imprenta. Independencia, 22, Zaragoza.

D. Manuel Almazán Olaya, Imprenta. San Jorge, núm. 17, Zaragoza. — 1.ª

D. Pío Altolaguirre, Artes Gráficas. Moncayo, 2, Zaragoza.

D. Julio Alvarez Cazcano, Imprenta. Conde Aranda, 31, Zaragoza. — 2.ª

D. Juan Anglada Gascón, Imprenta. Plaza de la Constitución, 8 y San Andrés, 6, Zaragoza. — 1.ª

D. Ernesto Bailo, Imprenta. Prudencio, 19 y 21 y Virgen, 8, Zaragoza.

D.ª Nicolasa Bellido Martín, Imprenta. San Lorenzo, 41, Zaragoza. — 2.ª

D. Eduardo Berdejo Casañal, Imprenta. Cinco de Marzo, 2 duplicado, Zaragoza.

D. Mariano Blasco Lorente, Artes Gráficas. Plaza del Ecce-Homo, 8, Zaragoza.

D.ª Patrocinio Bosque, Imprenta Social. San Lorenzo, Zaragoza.

D. Juan Castellón García, Imprenta. Blasón Arges, núm. 9, Zaragoza. — 2.ª

D. Mariano Castro Usón, Imprenta. Loscos, 7, Zaragoza. — 1.ª

D. José Cerdán Royo, Imprenta. Mayor, 59, Zaragoza. — 1.ª

D.ª Isabel Díez González, Imprenta. Danzas, 4, Zaragoza. — 1.ª

D. José Duce Benedí, Imprenta. Pignatelli, 92, Zaragoza. — 2.ª

D. Emilio Echevarría Simón, Artes Gráficas. Carrillo, 7, Zaragoza.

D. Manuel Embid Andrés, Artes Gráficas. Roda, núm. 24, Zaragoza.

D. Faustino Gambón Castellón, Imprenta y Encuadernación. Canfranc, 3, Zaragoza. — 2.^a

D. Jacobo Fernández Tomás, Imprenta. Pignatelli, 92, Zaragoza. — 2.^a

Fotograbado "Luz y Arte". Hospitalito, Zaragoza.

D. Benito Gálvez Adán, Imprenta. Miguel Servet, núm. 17, Zaragoza. — 2.^a

D. Agustín Gargallo, Imprenta. Coso, 61, Zaragoza.

D. Eugenio González Vergara, Imprenta. Plaza de San Miguel, 13, Zaragoza. — 1.^a

"Heraldo de Aragón", Imprenta y Encuadernación. Coso, 74, Zaragoza.

D. Francisco Lacambra Artigas, Imprenta. Argensola, 1, Zaragoza. — 1.^a

D. Justo Latorre Esteban, Imprenta. García Burriel, 78, Zaragoza. — 2.^a

D. Salvador Marco, Imprenta. Perena, 3, Zaragoza.

D. Federico Martínez A., Imprenta. Audiencia, 3, Zaragoza. — 1.^a

D. Antonio Martínez Puertas, Imprenta. Hermanos Ibarra, 7, Zaragoza. — 2.^a

D. Cecilio del Molino Martín, Imprenta. Av. del Carmen, 17, Zaragoza. — 2.^a

D. Enrique Muñoz Aráns, Imprenta. Colón, 22, Zaragoza. — 2.^a

D. Francisco Murillo Gascón, Imprenta. Temple, núm. 16, Zaragoza. — 1.^a

D. Ramón Naranjo, Imprenta. San Antonio, 26, Zaragoza. — 2.^a

Sres. Octavio y Félez, Imprenta y Encuadernación. Pignatelli, 9, Zaragoza. — 2.^a

D. Francisco Pamplona Estrada, Imprenta. San Blas, 114, Zaragoza. — 2.^a

D. Jesús Pardos Palomero, Imprenta. Méndez Núñez, 34, Zaragoza. — 1.^a

D. Cecilio Perales E., Imprenta. Contamina, 24, Zaragoza.

D. Pascual Pérez Beguería, Imprenta. Alfonso I, núm. 25, Zaragoza.

D. Juan Pérez Pellicer, Imprenta. Fuenclara, 2, Zaragoza. — 1.^a

D.^a Matilde Portabella, Imprenta y Encuadernación. Av. de la República, 30, Zaragoza. — 2.^a

D. Leopoldo Poza Cortés, Imprenta. Coso, 86, Zaragoza. — 2.^a

D. Julio Pulido Osácar, Imprenta. Pignatelli, 68, Zaragoza. — 2.^a

D. Marcos Raga, Imprenta. San Pablo, 37, Zaragoza.

D. Pedro Ros Sancho, Imprenta. Fuenclara, 2, Zaragoza. — 1.^a

D. Santiago Sánchez Embún, Imprenta. Escuelas Pías, 18, Zaragoza.

D. Martín Serrano Díaz, Imprenta. Porcell, 1, Zaragoza.

D. Alfredo Uriarte, Imprenta. Plaza del Pilar, 12, Zaragoza.

D. Juan Zay Palacios (S. J. Simón), Artes Gráficas. Higuera, 24, Zaragoza.

D. Rafael Achón Gracia, Encuadernación. Gil Berges, 4, Zaragoza. — 1.^a

D. Gregorio Alba, Encuadernación. Espoz y Mina, núm. 15, Zaragoza.

D. Jacinto Aranaz, Encuadernación. Boggiero, 12, Zaragoza.

D. Manuel Gay García, Encuadernación. Roda, 17, Zaragoza. — 1.^a

D. Benito Gracia Yus, Encuadernación. San Pablo, 27, Zaragoza. — 2.^a

D. José Mainar, Encuadernación. Estébanes, 15, Zaragoza.

D. Angel Moreno, Encuadernación. Biblioteca, 11, Zaragoza.

D. Fermín Zaurín Vicente, Encuadernación. Contamina, 5, Zaragoza. — 1.^a

Zaragoza, 15 de junio de 1935.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924 y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado contratar, mediante subastas, las obras de los proyectos de acopios de piedra machacada para la conservación del firme del camino vecinal núm. 302, de Sisamón al empalme con la línea férrea en Ariza, y de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 649, de Torralvilla a la carretera de Morés a Mainar, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación provincial (Negociado de Fomento); advirtiéndose que hasta el día 21 del actual, a las trece horas, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el citado acuerdo y contra los pliegos de condiciones de referencia, y que, pasado ese término, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 15 de junio de 1935.—El Presidente, Luis Orensanz.—El Secretario, Emilio Falcón.

SECCION CUARTA

Núm. 2.999.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de la Hacienda en la Zona 2.^a de esta Capital (distrito de San Pablo), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.^o del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar con fecha 12 del actual, Recaudador auxiliar de la referida Zona, a D. Mariano Pablos Navas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 14 de junio de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Caminos

Plan general de obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado correspondientes a las 44 Jefaturas de Obras públicas que en él se relacionan y que han de ser subastadas durante 1935 por la Dirección general de Caminos, con cargo a la cantidad de 18.000.000 de pesetas, autorizada para tal clase de obras por el apartado 3.º del artículo 14 de la Ley de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio), vigente para el segundo trimestre de 1935 por la Ley de 29 de marzo de 1935 ("Gaceta" del 31) de prórroga de los Presupuestos generales del Estado para dicho segundo trimestre de este año:

Examinado el expediente referente a la distribución general entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad total de 18.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de carreteras con firmes especiales, fijada en el apartado 3.º del artículo 14 de la Ley de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1934, prorrogados por Ley de 27 de diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29) para el primer trimestre del año 1935, y por Ley de 29 de marzo de 1935 ("Gaceta" del 31) para el segundo trimestre corriente de este año, especificándose en dicho apartado 3.º que los 18.000.000 de pesetas se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar, correspondiente a 1935, de 2.000.000 de pesetas, y la anualidad de 1936, de 16.000.000 de pesetas:

Resultando que, por Orden ministerial de 27 de marzo último, se aprobó la citada distribución entre las Jefaturas de Obras públicas mencionadas y se dispuso la tramitación a seguir para la formación del plan general de las citadas obras, a subastar por la Dirección general de Caminos durante 1935; ordenándose, entre otras cosas, que remitieran a la vez a este Ministerio, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se las diera cuenta de aquella Orden ministerial, proyectos de la clase de obras especificadas que juzguen más convenientes y necesarios, teniendo en cuenta la índole e intensidad del tráfico, el turismo, etc., de modo que el total de sus presupuestos por contrata no exceda de la cantidad que a cada una se la asignaba, y relación duplicada de tales proyectos, con arreglo a las instrucciones detalladas en la misma Orden ministerial:

Resultando que, terminada ya la tramitación a que ha dado lugar lo dispuesto en la mentada Orden ministerial de 27 de marzo último, habiéndose recibido los proyectos y relaciones duplicados de ellos que por la misma se pidieron a las 44 Jefaturas de Obras públicas, que son todas las de España, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, entre las que se hizo la citada distribución, se está en el caso de for-

mular el plan general de obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado, a subastar por la Dirección general de Caminos dentro del actual ejercicio económico de 1935:

Resultando que, con las relaciones remitidas por las 44 Jefaturas de Obras públicas correspondientes, se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado en aquéllas propuestas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la repetida Orden ministerial de 27 de marzo último, constituyendo el plan general antes mencionado, que comprende 306 proyectos, que por la presente se aprueban, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Obras públicas, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 18 de la Ley de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio) de los Presupuestos generales del Estado para 1934, y subsistente para los primero y segundo trimestres de 1935 por las Leyes al principio relatadas, importando en total los presupuestos por contrata de los 306 proyectos la cantidad de pesetas 17.996.576'44, y, por lo tanto, queda un remanente sin invertir de 3.423'56 pesetas de la de 18.000.000 de pesetas autorizada por el, según se ha dicho, vigente apartado 3.º del artículo 14 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio), siendo también menores, respectivamente, los totales generales de las dos anualidades de 1935 y 1936 de los presupuestos por contrata de los 306 proyectos que las de 2.000.000 y 16.000.000 de pesetas para tales años fijadas en el repetido apartado 3.º, según puede verse en el Resumen que va inserto al final de la relación adjunta, que constituye el plan general citado:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el vigente artículo 18 de la repetida ley de Presupuestos generales del Estado de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio), es preciso recabar el acuerdo favorable del Gobierno para autorizar al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución por contrata de las obras a que se refieren los 306 proyectos de reparación con firmes especiales de carreteras, comprendidos en el Estado adjunto, formulado según se ha dicho en el tercer y último Resultando:

Considerando que, con el fin de evitar las nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar también, a más del anterior, el previo acuerdo del Consejo de Ministros. Para poder celebrar la subasta de los proyectos que se redacten y aprueben con cargo al remanente mencionado de 3.423'56 pesetas, más las bajas de la de los 306 proyectos comprendidos en el plan actual; para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas, a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten según la inmediata anterior autorización que se recaba, como de los 306 comprendidos en el plan adjunto; para celebrar las subastas que sean precisas, conforme a las autorizaciones anteriores, de todos los proyectos que se redacten y aprueben con cargo a las bajas de subasta de los formulados con cargo, a su vez, a las bajas de la de los del plan general presente, más el repetido remanente, y así sucesivamente, sin rebasar, como consecuencia, la cantidad total de 18.000.000 de pesetas:

Considerando que, no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto por contra-

ta alcance a 500.000 pesetas, ni menos, por tanto, que exceda de esa cifra; no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado, que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en relación con el Real decreto de 27 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 28), no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de aquella Ley, toda vez que la distribución en anualidades ha sido prevista y ordenada por la ley de Presupuestos generales del Estado de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio), según el referido vigente apartado 3.º de su artículo 14, y, por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido fueron informados por la Intervención general de la Administración del Estado, en los últimos años anteriores, expedientes relativos a planes de obras de la clase a que éste se refiere, y de conservación y reparación de todas clases de las carreteras del Estado, a subastar en los respectivos ejercicios económicos, y todos ellos han sido aprobados por Ordenes ministeriales, de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Caminos, vistos los informes de la Sección de Contabilidad, Ordenación de Pagos y Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para que anuncie y celebre dentro del corriente año 1935 la primera subasta, y haga las adjudicaciones y siga la tramitación ulterior de las obras de reparación con firmes especiales de las carreteras que figuran en el adjunto plan general que por la presente se aprueba, así como también todos los proyectos que le integran.

2.º Autorizar también a la Dirección general de Caminos para proceder a la segunda subasta y adjudicación, si ha lugar, de las obras que resulten desiertas en la primera anterior, y para las sucesivas necesarias y adjudicaciones procedentes de las que fueran anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado, y que se considerarán como no celebradas ninguna vez, y, por tanto, para los afectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar igualmente a la Dirección general de Caminos para disponer como tenga por conveniente, según las necesidades del servicio, del remanente, importante 3.423'56 pesetas, y de las bajas de subasta de los 306 proyectos comprendidos en el repetido plan actual, para su aplicación a los proyectos de obras de la misma clase correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas que estime pertinente, y para disponer también de las bajas de subasta de los acabados de citar, a los mismos fines, y así sucesivamente; sin exceder, como consecuencia, de la cantidad total de pesetas 18.000.000.

4.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para lo mismo a que se la autoriza por los apartados 1.º y 2.º, en cuanto a los proyectos de reparación con firmes especiales de las carreteras, que, redactados por las Jefaturas de Obras públicas, sean aprobados por este Ministerio para las aplicaciones a que se refiere el apartado 3.º anterior.

5.º Que en cuanto la Jefatura de Obras públicas correspondiente tenga conocimiento de que ha quedado desierta la segunda subasta autorizada por los apartados anteriores, de cualquiera de los proyectos, proceda, de no poderlo efectuar por administración a los mismos precios por tal sistema en él fijados, a redactar con urgencia otro nuevo, modificando el primitivo como tenga por conveniente en cuanto a longitud, cantidad de obra a ejecutar y precios, de modo que su presupuesto por contrata no exceda del primitivo, y a remitirle sin demora a este Ministerio.

6.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para la subasta, las veces que sean necesarias, y para toda la tramitación subsiguiente a que dé lugar, según esta Orden ministerial, de los proyectos que se redacten, según el apartado 5.º anterior y sean aprobados por este Ministerio, y a la aplicación de las bajas de su subasta desde el momento que se conceptúan como nuevos.

7.º Que en el caso de que algunas de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas, y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración dentro del presupuesto por este sistema de su proyecto respectivo, para lo cual están, desde luego, autorizadas por la citada Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar, los fondos necesarios, y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por Obligaciones del mismo, no demorando la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de dichas obras por administración dada la urgencia de las mismas, y, en todo caso, los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta al mismo tiempo de la petición de fondos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos totales por administración cuando se trate de obras cuya subasta haya quedado dos veces desierta o del importe de las obras que han de ejecutarse por este sistema en las rescindidas, sin olvidar de expresar también respectivamente si se trata de obras dos veces desiertas o rescindidas y las fechas de las dos subastas declaradas desiertas y de la rescisión.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 7 de junio de 1935. — El Director general, Lino Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

("Gaceta" 13 junio 1935).

PLAN DE LAS OBRAS de reparación con firmes especiales de las carreteras del Estado a subastar durante 1935, formulado dentro de la cantidad de 18.000.000 de pesetas autorizada para tal clase de obras por el apartado tercero del artículo 14 de la ley de 30 de junio de 1934 («Gaceta» del 2 de julio) vigente para el segundo trimestre de 1935 por la ley de 29 de marzo de 1935 («Gaceta» del 31) de prórroga de los Presupuestos generales del Estado para dicho segundo trimestre de este año.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

| JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS | Kilómetros | CLASE DE OBRAS | Presupuesto por contrata Plas. | DISTRIBUCION DE ANUALIDADES | |
|---|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------|---------------|
| | | | | 1935 Plas. | 1936 Plas. |
| Daroca a Galatayud | 29 al 31 | Reparación de explanación y firme con revestimiento de mortero asfáltico..... | 148.978'75 | 16.486'53 | 131.892'22 |
| Logroño a Zaragoza..... | 103 | Reparación de explanación y firme con hormigón mosaico | 159.571'23 | 17.730'14 | 141.841'09 |
| Logroño a Zaragoza..... | 145'400 al 146'290 | Idem | 136.989'02 | 15.221'00 | 121.768'02 |
| Gallur a Sangüesa | 1 | Idem | 73.590'05 | 8.176'67 | 65.413'38 |
| Gallur a Sangüesa | 7 al 7'390 | Idem | 81.407'23 | 9.045'25 | 72.361'98 |
| <i>Totales</i> | | | 599.936'28 | 66.659'59 | 533.276'69 |

Madrid, 7 de junio de 1935. — Aprobado — M. Marraco.

Núm. 2.913.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1935.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ESPECIE | ANIMALES | | | | |
|---|---------------------|------------------|---------------|----------------------------|----------------------------------|-----------|------------------------------|-----------------|
| | | | | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el mes de la fecha | Curados.. | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Carbunco bacteridiano.... | Ejea de los C. | Sádaba | Equina | > | 1 | > | 1 | > |
| Mal Rojo | Caspe | Chiprana | Porcina | > | 2 | > | 2 | > |
| Pastereulosis | Borja | Fréscano | Equina | > | 1 | 1 | > | > |
| Perineumonía contagiosa exudativa | Zaragoza | Zaragoza..... | Bovina | 2 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| Peste porcina | Id. | Id. | Porcina | > | 10 | 8 | 2 | > |
| Pulmonía contagiosa | La Almunia | Lumpiaque | Id. | 2 | > | > | 2 | > |
| Sarna sarcóptica | Ateca | Jaraba | Caprina | 10 | > | 10 | > | > |
| Id. | Ejea de los C. | Luna | Id. | 18 | > | 8 | 10 | > |
| Id. | Caspe | Mequinenza | Id. | 479 | > | 475 | 4 | > |
| Viruela | Id. | Caspe | Ovina | > | 5 | > | > | 5 |
| Id. | La Almunia | Epila | Id. | 45 | 10 | > | > | 55 |
| Id. | Zaragoza | La Joyosa | Id. | > | 6 | 2 | > | 4 |

RESUMEN DE VACUNACIONES PRACTICADAS EN EL MES DE MAYO

| | | | |
|----------------------------|--------|-------------------------------|-------|
| Carbunco bacteridiano..... | 13.048 | Perineumonía contagiosa | 46 |
| Cólera aviar..... | 130 | Peste porcina..... | 102 |
| Infecciones mixtas..... | 10 | Rabia..... | 33 |
| Mal Rojo | 204 | Viruela ovina | 1.234 |

Zaragoza, 10 de junio de 1935. — El Inspector provincial Veterinario, Balbino López.

Núm. 3.001.

Jefatura de Obras públicas.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha 12 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Monegrillo, con motivo de la construcción de la carretera de La Almolda a La Venta de los Petrusos, Sección de Monegrillo a La Almolda, trozo 1.º:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Monegrillo, la relación de propietarios a quienes afecta al expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 118 de fecha 20 de mayo de 1935, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 13 de junio de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 3.015.

Durante los días 27 al 30 del actual, ambos inclusive, desde las diez a las doce horas y desde las catorce a las dieciocho, en el local de costumbre, se cobrarán los recibos de Repartimiento general, Parcelación catastral y Guardería rural, correspondientes a 1935 y años anteriores. En primer período voluntario los primero y segundo trimestres del Repartimiento general de 1935; en primer período de apremio, los del cuarto trimestre de 1934; en segundo período de apremio, los del tercer trimestre de 1934, y en período ejecutivo, los restantes.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y efectos.

Cariñena, a 13 de junio de 1935.—El Alcalde, J. Larumbe.

FUENDEJALON

Núm. 3.017.

Durante los días 26, 27 y 28 del actual, y horas de nueve a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el cobro del primero y segundo trimestres del Repartimiento general del ejercicio corriente, en primer período voluntario, y durante los días 15, 16 y 17 de julio próximo, en igual sitio y hora, tendrá lugar dicha cobranza en segundo y último período voluntario.

Fuendejalón, 13 de junio de 1935.—El Alcalde, Leóncio Diago.

QUINTO

Núm. 3.013.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 8 del actual, acordó por unanimidad hacer público su deseo de anunciar concurso para la instalación de un molino harinero, aprovechando el salto de agua que posee en este término municipal, sin perjuicio de poder destinar éste a la producción de energía eléctrica, para lo cual se han redactado los oportunos proyectos y presupuesto, que desde esta fecha quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre Contratación de obras y servicios a cargo de las Corporaciones municipales; haciéndose saber que durante el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones, y resueltas éstas, se anunciará si procediere, el concurso en la forma reglamentaria. Pasados ocho días, no se admitirán reclamaciones.

Quinto, a 10 de junio de 1935.—El Alcalde, Emilio Martín.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.005.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta Capital, en el sumario que con el número 153-1935 se instruye sobre tentativa de robo a Manuel Génova Inglés, de 37 años, casado, camarero, natural de Caspe, y de esta vecindad, se cita por medio de la presente a dicho denunciante, por ignorarse su actual domicilio, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 3.006.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta Ciudad, en el sumario núm. 204 de 1935 sobre hurto de hierro en la Estación, se cita por medio de la presente al denunciado Teófilo López Gracia, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Democracia, núm. 64, al efecto de ser oído; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.009.

DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 111 de 1934, sobre exacción de multa de montes a Delfín Roy, de Cimballa; se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de marzo último, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 18 de julio próximo, a las once horas.

Daroca, catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.010.

DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo nú-

mero 113 de 1934, sobre exacción de multa de montes a Delfin Roy, de Cimballa, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de marzo último, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 18 de julio próximo, a las once horas.

Daroca, catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.011.

DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 112 de 1934, sobre exacción de multa de montes, se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de marzo último, número 1.531, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 18 de julio próximo, a las once horas; advirtiéndose que los bienes de Esteban Estella no salen a subasta por haber sido adjudicados en la primera.

Daroca, catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.012.

CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento judicial, sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Alejandro Diaz Miedes, en nombre y representación de D.^a María Ibáñez Hernández, contra D. Miguel Lecumberri Franco y su esposa D.^a Manuela Vicente, vecinos de esta Ciudad, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, cuatro mil ochocientas pesetas por intereses y cuatro mil pesetas más para costas y gastos; en cuyos autos he acordado proceder a la venta en pública y primera subasta de la finca que a continuación se describe:

Una casa, con corral, sita en esta Ciudad, en la calle de las Aulas, hoy Baltasar Gracián, número seis antiguo y diecinueve moderno, cuya medida superficial se ignora; lindante por la derecha entrando otra de Benito Pinilla, por la izquierda con la de herederos de D. Marcos Escribano y por la espalda con corrales de la casa de herederos de D. Pedro Llanas y de D. Teodoro Martínez, hoy herederos de D.^a María Rivas. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.030 del Archivo, libro 159, de esta Ciudad, folio 74 vuelto, finca núm. 4.148, inscripción 16, y cuya finca aparece gravada con una segunda Hipoteca a favor de D. Manuel Barberá Martínez, vecino de Enguera, para responder de treinta y ocho mil pesetas de principal de los intereses correspondientes al seis por ciento y de cuatro mil pesetas más para costas y gastos, a cuyo acreedor hipotecario se notificó la existencia de este procedimiento, al objeto de cumplir lo preceptuado en la regla quinta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, librándose para ello el correspondiente exhorto al Juzgado de Enguera y dejando transcurrir el término sin hacer alegación alguna.

Condiciones.

Primera. El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio próximo, a las once de su mañana.

Segunda. Sirve de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientas pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público correspondiente, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora D.^a María Ibáñez Hernández, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calatayud a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.— Emilio Gómez.— Ante mí, Justo López.

Juzgados municipales.

Núm. 3.008.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Felipe Ripollés Vaamonde, Juez municipal Letrado, accidentalmente del de instrucción, de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que a virtud de haber sido habido el procesado, declarado rebelde, Antonio Hernández Hernández, de 16 a 17 años de edad, hijo de Santos y Bienvenida, soltero, gitano, y cuya busca y captura interesaba se practicara en las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, correspondientes a los días veintiuno y veinticuatro de noviembre último, números 274 y 328, respectivamente, por virtud del presente, se dejan aquellas sin ningún valor ni efecto, por haberlo acordado así en la pieza de prisión dimanante del sumario número 79 de 1934, tramitado sobre hurto y tenencia ilegal de arma de fuego.

Dado en Ejea de los Caballeros a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.— Felipe Ripollés Vaamonde.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Zaragoza Industrial, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en el domicilio social de la misma, Ruíz Tapiador, núms. 1, 3 y 5.

Para asistir a la Junta, es precisa la presentación de las acciones en la forma indicada en los Estatutos. Zaragoza, 15 de junio de 1935.— El Secretario, Antonio Gómez Pou.

Zaragoza Industrial, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que para tratar de un asunto que les interesa, se les convoca a una reunión, que tendrá lugar en los locales de la Cámara Oficial de Comercio, Coso, número 26, el día 1.º de julio próximo, a las siete de la tarde.

Zaragoza, 15 de junio de 1935.— Por el Consejo de Administración, Antonio Gómez Pou, Secretario.